



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 180/2018.

A la : Comisión Permanentes de Cultura.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre proyecto de ley mediante la cual se Modifican los artículos 3,4 y 39 de la ley 492 del 27 de octubre del 1969, que declara ciudad colonial de Santo Domingo de Guzmán la zona declarada por Decreto No. 1650, del 13 de septiembre del 1967 y dicta otras disposiciones. (Opinión adicional)**

Ref. : **No. Exp.00645-2018-SLO-SE,**

Por la presente le remitimos la opinión adicional relativa al informe número 144/2018, sobre lo siguiente:

1.- Sugerimos adicionar en el numeral 13 del artículo 3, el literal c) para adicionar el monumento de los héroes de la Restauración designado como monumento nacional por el decreto 249-08, del 17 de julio de 2008. Dirá de la siguiente manera:

c) Monumentos nacionales:

c.1) Monumento a los héroes de la Restauración.

2.- Sugerimos agregar el literal b) Monumentos nacionales, al numeral 19) del artículo 3, para que diga de la siguiente forma:

b) Monumentos nacionales:

b.1) La Plaza de los Hermanos Silvio y Hugo Domínguez López en el municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Estos monumentos forman parte de un proyecto de ley aprobado por el Senado de la República, iniciativa 00557.

3.- Sugerimos adicionar el literal b) al numeral 1) del artículo 3, para que diga de la siguiente forma:

b) Monumentos nacionales:

b.1) El Monumento- Mausoleo a los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Centro de los Héroes.

Estos monumentos forman parte de un proyecto de ley aprobado por el Senado de la República, iniciativa 00557.

4.- Sugerimos adicionar el literal c) al numeral 9) del artículo 3, para que diga de la siguiente forma:

c) Patrimonio histórico:

c.1) Casa de Trujillo, ubicada en Nigua

Esta opinión encuentra sustento en la Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0107/18, del primero de mayo de 2018.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director